



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ocupa la atención del Despacho la solicitud impetrada por el actor, concerniente a la expedición de los oficios de inmovilización del velocípedo de placa NKF69E dirigidos a las Direcciones de Tránsito de Bucaramanga, Piedecuesta y Girón, así como a la Policía Nacional, al respecto **NO SE ACCEDE** a lo petitionado, por cuanto el parágrafo del Art. 595 del Estatuto Procesal Civil establece que: *“Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien.”*, de manera que corresponde a quien se le comisionó para la aprehensión, expedir las ordenes ante las autoridades competentes para tal fin, y no a este estrado judicial, por tal razón el pedimento formulado como se anunció no encuentra asidero jurídico.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Civil 024
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b31f9f703732ca9648620c1a853b89878c62cc16f7229730fdfa1858a90104db

Documento generado en 31/08/2021 01:12:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.106 del 01 de septiembre de 2021.